



DECRETO EXENTO N° 1700

PUCON, 25 JUN. 2012

VISTOS :

1.- La solicitud de fecha 20 de Junio del 2012, presentada por el señor **Pedro Alfonso Muñoz Manosalva**, Céd. Nac. de Id. N° [REDACTED] propietario del vehículo P.P.U. FP 8774 - 5.

2.- El Convenio de Pago de fecha 26.06.2012, entre el señor **Pedro Alfonso Muñoz Manosalva** y la Municipalidad de Pucón.

3.- El Artículo N° 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.

4.- El Dictamen N° 8657 del 12 de Abril de 1983 de la Contraloría General de la República de Chile.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 del 2006, Interior.

6.- El Decreto Exento N° 1645 de fecha 12.08.2011, que delega la función de firmar "Por orden de la señora Alcaldesa" al Administrador Municipal señor **Pablo Soto Araya**.

DECRETO :

1.- Autorícese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Directora señora **María Victoria Román Avaca**, para celebrar en representación de la Municipalidad de Pucón, Convenios de Pagos con los contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Ley N° 3.063 / 79, sobre Rentas Municipales.

2.- Apruébese, en todas sus partes, el Convenio de Pago de fecha 26.06.2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el señor **Pedro Alfonso Muñoz Manosalva**.

3.- El contribuyente pagará su deuda con un 20 % contado y el saldo en un máximo de TRES cuotas mensuales, iguales y sucesivas.



4.- El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio.

5.- Por toda suma que entregue el deudor en abono o cancelación del convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.

6.- La celebración del convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

7.- La Dirección de Finanzas deberá llevar un estricto control estadístico y archivo de los convenios celebrados y sus vencimientos.

Anótese, comuníquese y archívese.

*"Por orden de la señora Alcaldesa"*



*[Signature]*  
GLADIELA MATUS PANGUILEF  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
PABLO SOTO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº CONTROL

*[Signature]*  
PSA/GMP/ABM/lcc  
DISTRIBUCION :

- ⇔ SR. PEDRO MUÑOZ MANOSALVA
- ⇔ DIRECCION DE FINANZAS
- ⇔ UNIDAD DE CONTROL
- ⇔ OF. PARTES
- ⇔ ARCHIVO